

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

3987 Orden de 27 abril de 2016, de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se implantan enseñanzas en el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Pueblos de La Villa" (código 30019052), de Fuente Álamo (Murcia).

Atendiendo a la planificación de la distribución territorial de oferta educativa realizada por la Consejería de Educación y Universidades, resulta necesario implantar las enseñanzas de Bachillerato en el Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria "Pueblos de la Villa" de Fuente Álamo, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y de acuerdo con la iniciativa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Se ha acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (B.O.E. del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento n.º 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio de 2015),

Dispongo:

Primero. Implantar las enseñanzas de Bachillerato en el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Pueblos de la Villa" de Fuente Álamo, a partir del curso escolar 2016/2017, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30019052.
- b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.
- c) Denominación específica: "Pueblos de la Villa".
- d) Naturaleza del centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) C.I.F. del centro: Q3000330E.
- g) Domicilio: Ctra. de Las Palas, Nº 100. Apto. Correos 211.
- h) Localidad: 30320 Fuente Álamo.
- i) Municipio: Fuente Álamo.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Educación Secundaria Obligatoria: 13 unidades y 390 puestos escolares.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Bachillerato de Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden, en cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de escolarización de alumnos, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

Tercero. La presente Orden será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2016.

Cuarto. Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 27 de abril de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.